

ESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES SPA

RUT: [REDACTED]

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 28.10.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1281/2024

VISTOS:

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **ESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT: [REDACTED]** representada por María Inés Yáñez Contreras, RUT: [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **ESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT: [REDACTED]** registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **21 de octubre 2024** folio número **1440**.

4. Que, con fecha 23 de octubre 2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la VIII Dirección Regional Concepción, en la dirección **[REDACTED]** registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como sucursal, para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que el contribuyente no desarrolla sus actividades en ese domicilio, y que, de acuerdo con la persona entrevistada, no mantiene ningún antecedente de la misma en el domicilio y desconoce a la representante legal.

5. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que registra una sucursal en el que no se encuentra desarrollando sus actividades, por lo que se constató de forma fehaciente.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente no es ubicable en la sucursal declarada, en la cual no es conocido.

6. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde diferir y revocar la autorización otorgada para la emisión de facturas electrónicas, así como para la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico.

SE RESUELVE:

DIFERIR y REVOCAR la autorización para emitir facturas electrónicas y cualquier otro documento tributario del contribuyente ESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT: [REDACTED] mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/eop
Distribución:
LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
Firmado digitalmente por LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2024.10.29 09:08:59 -03'00'

- ESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT: [REDACTED]
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Stgo Norte.

EILEEN KAREN ORELLANA NA PENA
Firmado digitalmente por EILEEN KAREN ORELLANA NA PENA
Fecha: 2024.10.29 09:05:36 -03'00'